

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76 147 31 86 002 202200080 00
Demandante:	María Amalfi Lasprilla y Ana Milena Torres Lasprilla
Causante:	Ofelia Lasprilla
Auto:	484

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar de secuestro realizada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 445 del 20 de abril de 2022, se requirió a la demandante ANA MILENA TORRES LASPRILLA, quien además fue designada por la causante como albacea con tenencia de los bienes que administra mientras se tramita el proceso de sucesión, para que manifestara si el inmueble objeto de la solicitud de medida cautelar se encuentra actualmente bajo su custodia, con el fin de determinar si era viable designarle como secuestre, a raíz de la solicitud de medida cautelar sobre inmueble.

Pues bien, la señora ANA MILENA TORRES LASPRILLA, a través de su apoderada judicial, presentó escrito indicando que no tiene bajo su custodia el bien inmueble objeto de la sucesión y que por tal motivo, se requiere la programación de la diligencia de secuestro, y es por ello que estima el Despacho procedente, ordenar su secuestro, para lo cual se comisionará a la Secretaría de Gobierno del municipio de Cartago Valle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 595 y 601 del C. General del Proceso. De igual forma se le debe indicar que la señora TORRES LASPRILLA, fungirá como

secuestre y la cual debe rendir cuentas en forma mensual a este despacho sobre la función asignada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE el secuestro del siguiente bien inmueble: El bien inmueble (lote de terreno) ubicado en el corregimiento de zaragoza o barrio de zaragoza en Cartago Valle del Cauca sin casa de habitación, con árboles frutales y determinado con los siguientes linderos: :### NORTE, con la calle 6ª en extensión de 28.75 metros, hoy con la calle 64; ORIENTE, con la carrera 8ª A en longitud de 42,50 metros, hoy calle 10, SUR, con la calle 5ª en longitud de 30.85 metros, hoy carrera 65 y por el OCCIDENTE, con propiedad que es o fue de Ignacio Delgado Arango y hermanos, en longitud de 230,85 metros, hoy con propiedad de Wilemer Salazar###. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-39108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle y la ficha catastral 02- 01.00040001000 de quien la causante OFELIA LASPRILLA tiene los derechos de posesión.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la Secretaría de Gobierno de esta ciudad, a quien se le faculta para fijar fecha y hora y a quién se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso. Se encuentra designada como albacea con funciones de secuestro, la señora ANA MILENA TORRES LASPRILLA identificada con cédula de ciudadanía 29.394.649. con dirección electrónica amitola0228@hotmail.com y número de celular 3122776341. Advirtiéndole la aplicación del Art. 595 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 78

2 de mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bdab59fea127c9caae9f7526fd6b69a486cc0f1c3acad9b388fa1b222e10d8**

Documento generado en 29/04/2022 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>